

### RESOLUCIÓN Nº. 2153 DE 26 JUL. 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en Propiedad"

### EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C. (E.F.)

(Res. No. 2074 del 19 de Julio de 2017)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en los artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatoria Nº. 287 de 2013, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer los empleos que se encontraban en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que producto del concurso de méritos, la Contraloría de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 3105 del 19 de julio de 2016, nombró en periodo de prueba, al(la) señor(a) SANDRA MILENA COLMENARES VEGA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 52.433.050, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., con base en la lista de elegibles conformada y adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece:

"5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32ª No.26A-10 Código Postal 111321 PBX 3358888



# RESOLUCIÓN Nº. 2153 DE 26 JUL. 2017 "Por la cual se hace un nombramiento en Propiedad"

satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".

Que con base en lo anteriormente expuesto, el(la) señor(a) SANDRA MILENA COLMENARES VEGA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 52.433.050, fue evaluado(a), aprobando el periodo de prueba al obtener una calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral, en virtud de lo cual la Contraloría de Bogotá, D.C. dispondrá en la parte resolutiva de esta providencia nombrarlo(a) en propiedad, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en propiedad, con derechos de carrera administrativa, al señor(a) SANDRA MILENA COLMENARES VEGA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 52.433.050, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente providencia a la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando efectuar la inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa según sea el caso, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32ª No.26A-10 Código Postal 111321 PBX 3358888



## RESOLUCIÓN Nº. 2153 DE 26 JUL. 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en Propiedad"

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar en debida forma el presente acto administrativo al señor(a) SANDRA MILENA COLMENARES VEGA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 52.433.050.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 JUL. 2017

ANDRÉS CASTRO FRANCO Contralor de Bogotá D.C. (E.F.)

Proyectó: Rafael E. Ramírez Valero Profesional Especializado

Revisó: Luis Alfredo Pineda Pulgari

Subdirector de Carrera Administrativ Aprobó: John Alexander Chalarca Gómez

Director Técnico de Talento Humano